



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: aumento de sueldo

A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (SDRH#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Manuel Boretto (OME#SEHP), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Claudia Noemi Gartner (SA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El dictado del Decreto N° 847/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, mediante el que se dispuso una recomposición salarial para el personal municipal, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al acuerdo salarial arribado por éste Departamento Ejecutivo y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales, la entidad sindical presentó un petitorio por mesa de entrada solicitando una suma fija con carácter no remunerativo y no bonificable de \$100.000 para todos los empleados de planta temporaria y permanente, en fecha 23 de agosto es decir a los 8 días después del acuerdo que motivó el dictado del decreto citado, fundando dicha petición en la suba desmedida de precio y el avance de la inflación, como consecuencia de la devaluación producida días pasados.

A raíz de tal petición, se entablaron nuevas negociaciones a través de los Secretarios de ésta Municipalidad y la Secretaria General del S.U.O. y E.M., que fueron unilateralmente interrumpidas por la entidad sindical convocando a una asamblea de trabajadores en el lugar y horario de trabajo que afectó la normal prestación de los servicios por parte de la Municipalidad durante los días 29 y 30 de agosto, lo que en la práctica implicó una medida de fuerza.

Que como consecuencia de tal acción directa por parte del Sindicato, éste Departamento Ejecutivo solicitó por ante la Dirección Provincial del Trabajo, se cite al S.U.O. y E.M. a una audiencia de conciliación para intentar arribar a un acuerdo para resolver el conflicto planteado.

Que luego de dos audiencias celebradas, sin que se pudiera encontrar un acuerdo, y una vez publicados los datos de la inflación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos que durante el mes de agosto arrojó el 12,4% se logró convenir un aumento salarial del 15% para el mes de septiembre, para todos los empleados municipales respecto a los salarios del mes de agosto.

Que según los datos arrojados por el I.N.D.E.C., la inflación acumulada del año en curso al mes de agosto es del 79,80%, con una variación interanual entre agosto del 2022/agosto 2023 del 123.60%, mientras que los salarios de empleados municipales al corriente mes de septiembre y con el aumento que por el presente se otorga registran una variación acumulada durante el año del 97,11% y una variación interanual entre septiembre 2022 y septiembre 2023 del 158,27%, lo que ubica los salarios municipales un 17,31% por encima de la inflación acumulada en lo que va del año y un 34,67% por encima si tomamos la variación interanual.

Que a lo largo de la presente gestión la pauta de actualización salarial acordada con le entidad gremial ha sido tratar de mantener dicha actualización en línea con la variación de precios al consumidor, de modo de evitar la pérdida del valor adquisitivo del salario de los trabajadores, lo que se ha logrado mantener.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°.-Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Quince por Ciento (15%)**, a partir del **1° de septiembre de 2023**.

Art.2°.-Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, a partir del **1° de septiembre de 2023** será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$ 161.574,32	35.990,36	197.564,68
2	\$ 163.122,78	35.990,36	199.113,14
3	\$ 164.639,08	35.990,36	200.629,44
4	\$ 166.171,48	35.990,36	202.161,84
5	\$ 167.702,15	35.990,36	203.692,51
6	\$ 169.234,33	35.990,36	205.224,69

7	\$ 170.764,55	35.990,36	206.754,91
8	\$ 175.359,83	35.990,36	211.350,19
9	\$ 179.951,79	35.990,36	215.942,15
10	\$ 184.548,17	35.990,36	220.538,53
11	\$ 192.204,13	35.990,36	228.194,49
12	\$ 199.862,30	35.990,36	235.852,66
13	\$ 207.517,73	35.990,36	243.508,09
14	\$ 215.178,32	35.990,36	251.168,68
15	\$ 222.833,15	35.990,36	258.823,51
16	\$ 250.397,88	35.990,36	286.388,24
17	\$ 296.338,96	35.990,36	332.329,32

Art.3°.-Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo 1°, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, **a partir del 1° de septiembre de 2023** será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
24(Jorn. Reducida)	\$ 97.949,49	13.091,58	111.041,07
55 (Meritoria)	\$ 84.693,81	13.091,58	97.785,39

21	\$ 115.327,06	13.091,58	12.8418,64
22	\$ 130.915,77	13.091,58	144.007,35
23	\$ 148.408,18	13.091,58	161.499,76

Art.4°.-Déjese sin efectos los Arts. 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto N° 847/2023 de fecha 15 de agosto de 2023.

Art.5°.-Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano, Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Secretaría de Servicios Públicos, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Contaduría, y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.6°.-Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.7°.-Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art.8°.-Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.